



**ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
EDUCATIVAS PRIVADAS
ARGENTINAS**

INFORMATIVO ADEEPRA: B – 050/26 FECHA 04/06/2026

ADEEPRA INFORMA: Modernización Laboral y nuevo Régimen Registral en PBA.

Modernización laboral y nuevo régimen registral – aplicación práctica en la Provincia de Buenos Aires – Ratificación de información anterior

Modificación del Artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT)

A partir de la sanción de la Ley de Modernización Laboral 27.802 y su reglamentación por medio del Decreto 407/2026, se ha modificado el régimen de contralor y rúbrica de la documentación laboral en el territorio nacional. El nuevo texto del artículo 52 de la LCT insta un sistema unificado de inscripción: la obligación legal de registrar a los dependientes se cumplimenta de manera exclusiva ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), sujeta a la reglamentación que dicha entidad determine.

La normativa vigente estipula que la inscripción ante el organismo recaudador federal es suficiente a todos los efectos legales, y en consecuencia se veda la facultad de cualquier otra autoridad de aplicar exigencias extralegales o trámites adicionales de rúbrica.

Adecuación Operativa en la Provincia de Buenos Aires (Sistema SITRADIB)

Ante la preeminencia de la reforma legislativa nacional, la Dirección Administrativa del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución 1369/2026 y la Disposición (DGAMT) 160/2026 a efectos de adaptar sus procedimientos de inspección y control. En virtud de esas normas se ha determinado la paralización en la recepción de solicitudes para la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales regulado por el artículo 52 de la LCT.

Dicha suspensión opera formalmente para las obligaciones nacidas a partir del período abril de 2026 inclusive. Operativamente, el sistema de la plataforma SITRADIB restringe la carga de datos mediante una validación informática limitativa. Los períodos devengados hasta marzo de 2026 inclusive mantienen plena exigibilidad respecto a su rúbrica y presentación formal. Estos registros históricos continúan dentro de las facultades de verificación y fiscalización de la autoridad de inspección jurisdiccional.

Se aclara que la medida técnico-administrativa suspende el procedimiento local de rúbrica, mas no exime a las firmas de su obligación de confeccionar, liquidar y registrar los contratos laborales bajo el nuevo esquema centralizado nacional (altas y bajas ante ARCA especialmente).

Simplificación en Materia de Jornada de Trabajo

El nuevo ordenamiento legal suprime obligaciones documentales accesorias vinculadas a la fiscalización del tiempo de trabajo. Entre ellas han quedado derogados el artículo 6 de la Ley 11.544 y el artículo 174 de la LCT, los cuales estipulaban la obligatoriedad de confeccionar y exhibir planillas de horarios, incluyendo aquellas específicas para el personal femenino. En consecuencia, la tramitación de sus respectivas rúbricas provinciales queda suspendida en los mismos términos que el libro de sueldos.

Obligaciones Formales Subsistentes en la Jurisdicción Provincial

A pesar del cese del trámite de rúbrica de haberes por esta vía, el SITRADIB y el Portal de Trámites del Ministerio de Trabajo provincial se mantienen operativos para el ejercicio del poder de policía laboral. A fin de mitigar contingencias sancionatorias ante inspecciones, los empleadores deben cumplimentar de modo obligatorio los siguientes extremos:

- A) Constitución de Domicilio Electrónico Obligatorio (Res. 97/2024) Consiste en la fijación de una sede virtual para la sustanciación de las actuaciones administrativas, la cual sustituye al domicilio físico para la recepción de emplazamientos, intimaciones y notificaciones oficiales.
- B) Cómputo de Plazos: Los actos administrativos se consideran legalmente notificados el día hábil inmediato posterior a su puesta a disposición en la plataforma, generando la carga de supervisión periódica por parte del sujeto obligado.
- C) Empadronamiento y Mantenimiento del Legajo Digital Proceso de actualización sistemática de los datos de la parte empleadora (sedes operativas, instrumentos societarios y designación de autoridades).

¿Cuáles son los pasos que debe cumplir un Liquidador de sueldos a partir de ahora?

1. Garantizar la Registración ante ARCA mediante el alta y/o la baja de los trabajadores. Esto incluye la obligación de completar los datos que para tales trámites establece ARCA.
2. Constatar que los períodos anteriores a abril de 2026 posean las constancias de rúbrica emitidas por el sistema bonaerense para responder a requerimientos del organismo de control
3. Actualizar el Legajo Digital del Empleador.
4. Resguardar la Constancia de Domicilio Electrónico: Descargar, imprimir y archivar en el establecimiento la 'Constancia de constitución del domicilio electrónico', debido a que dicho documento constituye el primer requerimiento formal en los procedimientos de inspección presencial.
5. Planificar la Digitalización Documental: Iniciar el proceso de digitalización de los libros de sueldos físicos preexistentes de los últimos diez años, de conformidad con los estándares de la normativa vigente